



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 25 AGO 2020

VISTO:

El expediente N° 004872-2020 que contiene el Informe N° 567-2020-APE-UAD-HH/MINSA, Informe N° 007-2020- COMITÉ SSTT/H.H/MINSA, memorando N° 1052-2020-UPE-HH Informe N° 182-2020-UAD/HH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, regula el Principio de Prevención, mediante el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, el Art. III del dispositivo legal anteriormente indicado regula el Principio de Cooperación, mediante el cual se establece que: "El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo";

Que, el Art. 38° del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-TR, establece que: "El empleador debe asegurar cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";

Que, de otro lado, el Art. 44° del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-TR, establece que: "Cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de estos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo en función al número de trabajadores";

Que, conforme lo establecido en el Art. 74° del Reglamento de la Ley N° 29783 –Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, "Los empleadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene como objetivo el prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevenga durante el trabajo que estos realizan;



Que, mediante Informe N° 567-2020-APE-UAD-HH/MINSA, emitido por el Coordinador del Área de Personal solicita la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad de Salud en el Trabajo del Hospital de Huaycán;

Que, mediante Informe N° 007-2020- COMITÉ SSTT/H.H/MINSA, el presidente del Comité de Seguridad y Salud emite opinión favorable el Reglamento Interno de Seguridad de Salud en el Trabajo del Hospital de Huaycán solicitando se proyecte la Resolución Directoral;

Que, mediante memorando N° 1052-2020-UPE-HH la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite Opinión favorable al Reglamento Interno de Seguridad de Salud en el Trabajo del Hospital de Huaycán

Que, mediante el Informe N° 182-2020-UAD/HH, emitido por la Jefa de la Unidad de Administración donde solicita la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad de Salud en el Trabajo del Hospital

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Administración;

Contando con la aprobación de la Unidad de Administración, Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Viceministerial N° 0026-2020/SA/DMV-PAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Huaycán, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que todas la Unidades Orgánicas y Funcionales del Hospital de Huaycán brinde las facilidades del caso a fin que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Huaycán cumpla con sus obligaciones propuestas.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones, publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

- JEVP/maac -
 Dirección.
 A. Legal
 Unidad de Administración
 Unidad de Planeamiento
 Comité SST
 A. personal
 O. Comunicaciones
 Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN

Dr. JOSÉ E. VILLARREAL PALOMINO
C.M.P. 031689 R.N.E. 22395
Director